

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 053-ALMCH-2024

El Abogado Oscar Hernán De La Cruz Alcalde Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...”*;
- Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*;
- Que,** el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, se reconoce y garantizará a las personas el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios;
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador define que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.
- Que,** el Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que, serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia;
- Que,** el Art. 5 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN señala que, la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

- Que,** el Art. 9 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN determina que, la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.
- Que,** el Art. 360 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN señala que, la administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales;
- Que,** el Art. 135 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN establece.- Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivasterritoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades;
- Que** el Art. 144 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN establece. - Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines;
- Que,** el artículo 1 de la Ley de Sanidad Animal, codificado, publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 315 de 16 de abril de 2004, establece que le "Corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería, realizar la investigación relativa a las diferentes enfermedades, plagas y flagelos de la población ganadera del país y diagnosticar el estado sanitario de la misma. Estastareas las emprenderá planificadamente con la participación de las unidades administrativas y técnicas, entidades dependientes y adscritas y en estrecha coordinación con las instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, vinculadas al sector;
- Que,** el Art.7 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, establece "*En materia de sanidad agropecuaria corresponde a la Autoridad Agraria Nacional las siguientes competencias: c) Establecer principios y estándares para la aplicación de buenas prácticas de sanidad animal y vegetal que garanticen el uso adecuado de los recursos agropecuarios*";
- Que,** el Art.13 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, dispone "*son competencias y atribuciones de la Agencia las siguientes: t) Autorizar y regular el establecimiento y el funcionamiento de ferias o lugares de concentración de animales, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos*";
- Que,** Art. 30 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, dispone "*La Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario con la finalidad de proteger la vida, salud y bienestar de los animales, y asegurar su estatus zoonosanitario implementará las siguientes medidas e) Aplicar medidas de saneamiento y desinfección de animales, mercancías pecuarias, instalaciones, equipos, maquinarias y vehículos de transporte que puedan ser portadores de enfermedades o agentes patógenos que representen un riesgo zoonosanitario*";

Que, el Art.37 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, establece *“En coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados, provinciales, municipales y metropolitanos, para la prevención, control y erradicación de enfermedades de control oficial, la Agencia, autorizará y establecerá las medidas zoonitarias para la instalación y funcionamiento de ferias de ganado y sitios de concentración de animales, de conformidad con el reglamento a esta Ley”;*

Que, el Art. 1 del Reglamento Zoonitario para el Funcionamiento de Centros de Concentración de Animales De Producción, dispone *“Autoridad Nacional Competente. - La Agencia Ecuatoriana del Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD, es la Autoridad Nacional Competente (ANC) para la aplicación del presente Reglamento Zoonitario”;*

Que, el Art. 7 del Reglamento Zoonitario para el Funcionamiento de Centros de Concentración de Animales De Producción, dispone *“Para las subastas en ferias de comercialización, especiales y de exposición de cualquier especie animal, eventos deportivos y recreativos, el tiempo de duración del permiso de funcionamiento sanitario será por el tiempo que dure dicho evento. Para lo cual deberán presentar una solicitud en las respectivas Direcciones Distritales y Articulación Territorial, Direcciones Distritales y Jefaturas de Servicio de Sanidad Agropecuaria de AGROCALIDAD, con al menos 15 días de anticipación a la realización del evento”;*

Que, el Art. 10 del Reglamento Zoonitario para el Funcionamiento de Centros de Concentración de Animales De Producción, dispone *“Los establecimientos donde se lleven a cabo ferias ganaderas, subastas o remates de ganado, ferias y exposiciones u otro establecimiento de concentración de animales de producción determinado por AGROCALIDAD, deberán contar con los siguientes requisitos e infraestructura: 1. Todo recinto deberá contar con un administrador quien será el responsable de controlar el ingreso de los animales cumpliendo los parámetros establecidos por AGROCALIDAD. 2. Contar con el servicio de un Médico Veterinario debidamente registrado por la SENESCYT. 3. Contar con un programa de bioseguridad”;*

Que, por medio del memorando Nro. GADMCH-DGA-2024-0261-MEM, de fecha 24 de abril del 2024, el Dr. Gildo Velasco/Director de Gestión Ambiental, remite al Sr. Alcalde, el informe técnico 008 DIGA-2024, mismo que en sus conclusiones establece *“Las inscripciones de los expositores para la participación en la XXV EXPO FERIA EL CHACO PUEBLO MÁGICO 2024”, estuvieron abiertas del 3 al 22 de abril del 2024”* (los participantes constan en el anexo 1 de manera detallada).Y, recomienda *“Expedir el reglamento para normar la ejecución de la “XXV EXPO FERIA EL CHACO PUEBLO MÁGICO 2024”;*

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-1962-MEM el Sr. Alcalde, dispone a la Abg. Esther Gossmann/Secretaria General, elaborar la resolución administrativa para expedir el reglamento para normar la ejecución de la *“XXV EXPO FERIA EL CHACO PUEBLO MÁGICO 2024”;*

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Reglamento a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, Reglamento Zoonitario De Centros De Concentración De Animales y demás normas conexas, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco;

RESUELVE:

**EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA NORMAR LA EJECUCIÓN DE LA
“XXV EXPO FERIA EL CHACO PUEBLO MÁGICO 2024”**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art.1.- Objeto. – el presente cuerpo legal tiene como objeto normar la ejecución de la “XXV Expo feria El Chaco pueblo mágico 2024”, evento que agrupa a varias áreas en busca reactivar la economía, difundir la identidad cultural y demostrar el potencial agropecuario, agroindustrial artesanal, turístico y comercial del Cantón El Chaco Provincia de Napo, Región Amazónica.

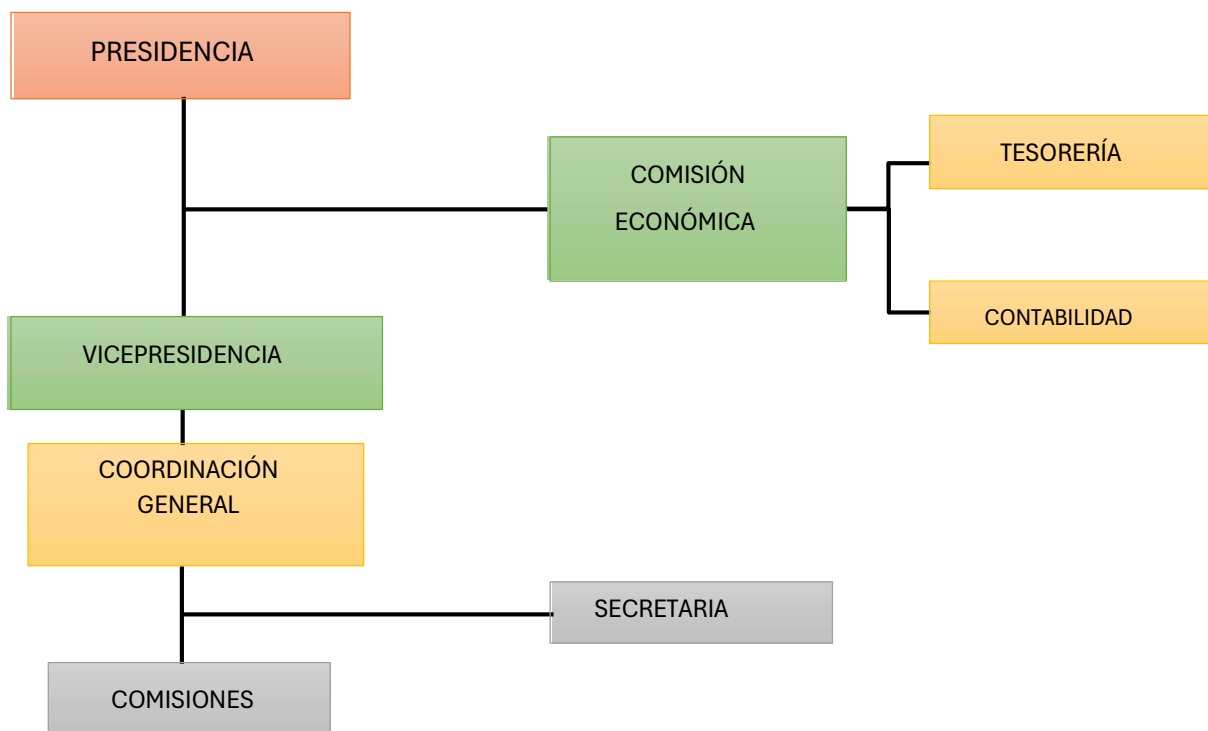
Art.2.- Del financiamiento. – para el financiamiento de la “XXV Expo feria El Chaco pueblo mágico 2024”, se gestionó el apoyo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

Art. 3.- De la ubicación y la fecha. – la “XXV Expo feria El Chaco pueblo mágico 2024” se realizará en el Cantón El Chaco, los días 17, 18, 19 de mayo de 2024, en el Centro de Comercialización ubicado en el Barrio La Unión. Para lo cual, se acogerá el cronograma establecido del proyecto presentado al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 4.- El Comité de la “**XXV EXPO FERIA EL CHACO PUEBLO MÁGICO DEL ECUADOR 2024**”. para cumplir su objetivo tendrá la colaboración de Organismos Públicos, Empresas Privadas , Gremios de Productores y otros Organismos no Gubernamentales. De acuerdo a la siguiente estructura:



COMISIONES	
Dignidad	Representación y Función
Presidencia	<p>La representará el Alcalde o su delegado que será el Presidente de Desarrollo Sostenible y Fortalecimiento Institucional.</p> <p>Funciones del Presidente:</p> <p>Representar Oficialmente al Comité. Presidir las sesiones del Comité. Firmar toda la documentación. Gestionar los recursos financieros. Disponer el personal Municipal necesario. Disponer el gasto</p>
Vicepresidencia	<p>La representará el Presidente de la Comisión de Desarrollo sostenible y Fortalecimiento Institucional</p> <p>Funciones del Vicepresidente:</p> <p>Reemplazar al Presidente cuando este le delegaré en sus funciones. Coadyuvar en las funciones del Presidente. Apoyar en la Coordinación General.</p>
Coordinación General	<p>La representará el Director de Gestión Ambiental.</p> <p>Funciones del Coordinador General:</p> <p>Coordinar con Planificación la elaboración del proyecto. Socializar el proyecto, reglamentos y más documentos ante el Alcalde concejales y asociaciones de productores. Socializar el reglamento a los comités agropecuarios u asociaciones de productores Coordinar las actividades con las comisiones. Realizar el seguimiento a la gestión de recursos y auspicios. Formular los requerimientos. Justificar los recursos invertidos mediante informes. Otras más que se sugieran.</p>
Comisiones	<p>Estará representada por los Coordinadores de las diferentes Comisiones:</p> <p>Comisión de lo Económico Certificación presupuestaria para la ejecución de la “XXV Expo feria El Chaco pueblo mágico 2024”.</p> <p>Comisión de Infraestructura Coordinar la adecuación y reconstrucción de la infraestructura total del recinto ferial</p> <p>Comisión de Promoción Difusión y Actos: Informar por todos los medios posibles de comunicación a la comunidad las actividades a realizarse durante la “XXV Expo feria El Chaco pueblo mágico 2024”</p> <p>Comisión Agropecuaria Ambiental Levantar información sobre los productores y ganaderos a participar. Realizar la selección de los ejemplares a participar Visitar las fincas inscribir los animales verificar las edades que estén areteados con sus certificados al día y toda la documentación relevante Socializar a los ganaderos el reglamento. Y los planes sanitarios con la colaboración AGROCALIDAD y MAG. Coordinar la documentación habilitante (Certificado Finca Libre de brucelosis Tuberculosis, Certificado vacunación Aftosa o Muestreo de animales para diagnóstico de enfermedades requeridas en Bovinos y Equinos). Dotación de guías de movilización. (Documentos de verificación en la plataforma Guía de Agrocalidad) Subir la información al sistema Guía sobre el evento mínimo con un mes de anticipación</p>

	<p>Comisión Sanidad, Higiene y Seguridad Coordinar la señalética de los sitios seguros de los eventos programados Ordenar el uso del espacio publico dentro y fuera del perímetro del Recinto Ferial Coordinar con la Policía Nacional la seguridad y el orden publico en el interior y perímetro de Recinto Ferial. Coordinar con el MSP el expendio de alimentos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas cumplan con la normativa vigente. Organizar, participar y formar parte del PMU, durante la realización de los eventos en el Recinto Ferial.</p> <p>Comisión Área Agrícola Coordinación con los técnicos en territorio y los productores para participar en el evento. Levantar información sobre los productores agrícolas que participaran en la Expoferia. Exposición de los productos de fincas Agroecológicas.</p> <p>Funciones de los Coordinadores de Comisiones: Asistir a las sesiones del Comité y las reuniones de coordinación. Elaborar el listado de expositores a invitarse Entregar las invitaciones Confirmar la participación de expositores Preparación de expositores Asignar Stands</p>
Secretaria	<p>Funciones de la secretaria- Tesorera: Llevar el archivo del evento Elaborar y cursar las convocatorias a sesiones Elaborar todos los documentos pertinentes al Comité Firmar actas Confirmar las participaciones Inscribir a los expositores y demás actividades inherentes al evento</p>

Art. 7.- El Comité para los efectos de organización, administración y ejecución la “XXV Expo feria El Chaco pueblo mágico 2024”. designará el personal administrativo que estime necesario, para la conformación de las comisiones respectivas. El Comité, está conformado por las siguientes dignidades:

- **PRESIDENTE**
- Abg. Oscar De la Cruz – GAD Municipal El Chaco/Alcalde
- **VICEPRESIDENTE**
- Ing. Cecibel Parión – GAD Municipal El Chaco/Concejal Rural
- **COORDINADOR GENERAL**
- Dr. Gildo Velasco – GAD Municipal El Chaco/Dirección de Gestión Ambiental
- **SECRETARIA**
- Lic. Elizabeth Pallo - GAD Municipal El Chaco/Asistente de Dirección

COMISIONES

COMISIÓN DE LO ECONOMICO/TESORERO

- Lic. Nélide Velasco – GAD Municipal El Chaco/Tesorerera

COMISIÓN AGROPECUARIA, AMBIENTAL Y RIESGOS/COORDINADORES

- Ing. Luis Guaras. GAD Municipal El Chaco/Técnico de Cambio Climático
- Dr. Richard Sarango. GAD Municipal El Chaco/Analista de Cambio Climático
- Ing. German Cofre. GAD Municipal El Chaco/Analista de Proyectos Productivos
- Ing. Welinton Farinango. GAD Municipal El Chaco/Técnico de Transferencia Tecnológica
- Ing. Byron Ortiz. GAD Municipal El Chaco/Técnico Agroindustria y Procesamiento
- Ing. Esteban Zarría – GAD Municipal El Chaco/Analista 3 de Control Ambiental
- Ing. Edgar Medina – GAD Municipal El Chaco/Analista de Calidad Ambiental
- Ing. Eduardo Alcívar – GAD Municipal El Chaco/Analista de Riesgos
- Dr. William Guerrero – MAG
- Dr. Otto Jiménez – MAG
- Ing. Luis Vega – MAG
- Ing. Martha Espín - MAG

COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y LOGISTICA/COORDINADORES

- Ing. Nasser Paredes - Director Obras Públicas
- Ing. Angel Ortiz – Director de Servicios Públicos
- Ing. Walter Cevallos - Coordinador de Residuos Sólidos
- Ing. Michael Caiza - Director Planificación
- Abg. Marco Aguirre – Comisario Municipal

COMISIÓN DE PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y ACTOS CULTURALES/COORDINADOR

- Sr. Oswaldo Mancheno – GAD Municipal El Chaco/Comunicador Social

COMISIÓN SANIDAD, HIGIENE Y SEGURIDAD

- Ing. Neiva Carrasco/Técnica de Seguridad Industrial
- Abg. Marco Aguirre/Comisario Municipal
- Dr. Esteban Gavilánez/Medico Ocupacional
- Tte. Crnl. Jhon Salazar/Cuerpo de Bomberos
- Ing. Eduardo Alcívar/Analista de Riesgos
- Lic. Roxana Vizcarra/Jefe Politico del Cantón El Chaco

CAPITULO III

DE LA PARTICIPACIÓN

Art. 8.- En la “XXV EXPO FERIA EL CHACO PUEBLO MÁGICO 2024”. Participaran todos productoras asociados y no asociados: agrícolas, ganaderos, artesanos agroindustriales, emprendedores, operadores turísticos y comerciantes sean estos de índole público o privado.

Art. 9.- Participaran también las representaciones de las diferentes etnoculturas de la provincia y la región amazónica Ecuatoriana.

CAPITULO IV

DE LOS EXPOSITORES

Art. 10. - Los expositores al inscribir sus productos o ganado están en la obligación de proporcionar los datos y documentos habilitantes que sean requeridos para el efecto.

Art. 11.- La declaración falsa será sancionado con la anulación automática de la inscripción y retiro inmediato de los ejemplares y productos.

Art. 12.- Queda prohibido a los expositores, desembarcar y comercializar, todo tipo de producto y/o semovientes.

Art. 13.- Queda prohibido a los expositores de semovientes realizar ventas de productos agroquímicos o servicios dentro de las instalaciones ya que es un lugar solo destinado para la exhibición de los mismos.

Art. 14.- Los productos a exhibirse serán admitidos, con la siguiente clasificación;

- EMPRENDIMIENTOS (Valor agregado). - queso, carne, mermelada, yogurt y demás.
- ARTESANÍAS. - madera, metalmecánica, reciclaje.
- FINCAS AGRO-PRODUCTIVAS. - tomate, naranjilla, plátano, yuca, etc.

Art. 15.- Corresponde al expositor, el cuidado permanente de su producto y/o semoviente y en caso de venta o remate, corresponde al nuevo propietario el retiro y transporte.

Art. 16.- No se permitirá la participación a los expositores de animales procedentes de fincas donde en los últimos treinta días se hayan presentado focos de enfermedades de control oficial o declaración obligatoria.

CAPITULO V

DESARROLLO

Art. 17.- Los stands para la exhibición de productos (módulos y carpas) de los ejemplares bovinos (corrales) y los espacios para el expendio de comidas y bebidas serán distribuidos por la Comisión técnica encargada por el Comité, según el orden del sorteo realizado en los módulos del recinto y para el pago de espacios gastronómicos y comerciales se considerará la ordenanza Municipal 002-2017- GADMCH, vigente.

Art. 18.- Corresponde a cada expositor proveerse de lo necesario para la adecuación del stand que facilite la exhibición de sus productos y a los expositores de los ejemplares bovinos dotar de aperos y piensos necesarios para su manejo y seguridad será de responsabilidad del expositor mantener limpia el área asignada.

Art. 19.- El Comité organizador proveerá de los servicios de energía eléctrica, agua potable recolección de basura y seguridad en la noche una vez que se ha cerrado hasta la apertura de la misma al siguiente día.

Art. 20.- El Comité organizador dictarán las disposiciones correspondientes para vigilar de la manera más conveniente el manejo y presentación de los ejemplares bovinos y productos que se exhiben.

CAPITULO VI

DE LAS SANCIONES

Art. 21.- Los expositores deberán cumplir las disposiciones emanadas; como únicos responsables de sus productos y ejemplares bovinos en exhibición.

Art. 22.- El presente reglamento, no tendrá objeción, y en caso de incumplimiento de uno o más artículos, se procederá a la anulación de la inscripción los productos y animales serán retirados de los locales previo aviso al expositor.

Art. 23.- Queda expresamente prohibida toda clase de influencias en el momento de la calificación y juzgamiento ante el jurado por parte de los expositores, bajo pena de ser descalificados e incluso perder lo adjudicado; esto provocará la exclusión de posteriores eventos.

Art. 24.- Cualquier violación al presente reglamento, será sancionada por las autoridades correspondientes, pudiendo ser descalificado para futuros eventos de esta naturaleza.

CAPITULO VII

INSCRIPCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE STANDS Y DE EXPOSICIÓN

Art. 25.- La persona natural o jurídica, interesada en la utilización de los stands, de manera previa solicitara al comité un formulario de inscripción, el mismo que se llenara para ser adjudicado su stand.

Art. 26.- El organizador no se hacen responsable de la pérdida o daño causados de ningún bien del expositor que haya ingresado al recinto ferial, por lo correspondiente mantener una o más personas en el lugar adjudicado vigilando sus bienes.

Art. 27.- Los stands del bloque de exposiciones son gratuitos para los expositores de El Chaco y asociaciones invitadas del resto del País.

Art. 28.- La venta de alimentos, bebidas y otros, que serán fuera del bloque de exposiciones, pagarán el precio que establezca, por metro cuadrado, mediante las Ordenanzas municipales 04-2012. GADMCH. Cantón el chaco: sustitutiva a la ocupación de la vía pública.

Art. 29.- El cuidado y mantenimiento de los stands y patios de exhibición son obligación de los expositores, mantener los con un cuidado y aseo permanente evitando la emanación de malos lores.

Art. 30.- El expositor deberá tener sus stands perfectamente presentado hasta el mismo día de la clausura, no pudiendo retirar las mercaderías, productos y demás materiales antes de la finalización del evento.

Art. 31.- Las inscripciones y participación de los stands de emprendimientos u asociaciones de productores e invitados fuera de la provincia y país no tienen costo.

Art. 32.- Las inscripciones para participar en los concursos de Lácteos, Cárnicos y productos elaborados de la zona está dirigido exclusivamente a las asociaciones locales de acuerdo a los requisitos que adjuntamos a este reglamento.

Art. 33.- Para las inscripciones de expositores: Asociados y no asociados en el ámbito agropecuario artesanal e industrial presentarán los siguientes documentos:

Inscripciones para empresas privadas

- Copia legible de documentos personales.
- Certificado de no adeudar en el municipio (Expositores de la Localidad)
- Copia del Registro Único del Contribuyente, para las personas jurídicas que ejerzan su actividad comercial permanente.
- Llenar la ficha de inscripción

Para las asociaciones agropecuarias: (la documentación hacer llegar a las oficinas de la dirección de gestión ambiental del GADMCH)

- Copia de cedula y papeleta de votación actualizada de presidente
- No adeudar al municipio
- Copia del acuerdo ministerial de personería jurídica

- Copia del acuerdo ministerial de la directiva actualizada.
- Llenar la ficha de inscripción

Para la participación con el juzgamiento del queso más grande deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Podrán participar por asociación, se calificará el tamaño y forma del queso.

Para la participación con la mejor mermelada deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Deberán presentar 3 sabores (naranja, tomate de árbol y guayaba) de mermelada artesanales con los productos de la zona, la presentación será en frasco de vidrio de 150 gr que incluya la descripción de la mermelada, y se calificará: mejor sabor, consistencia, presentación de empaque y originalidad.

Para la participación con la mejor parrillada deberán cumplir con los siguientes requisitos (excepto carne de aves y animales silvestres)

- Deben presentar un corte con carne madura bovina y que incluye la presentación del plato con productos de la zona, la calificación la realizará un juez especialista en la materia.

Para la participación con el mejor stand agrícola de la zona deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Deberán presentar mínimo 10 productos agrícolas, se calificará la exposición, la presentación del stand y la narrativa.

Art. 34.- Los expositores realizarán el desmontaje de los artículos exhibidos en los stands su reempaque y retiro se efectuará por cuenta propia de los expositores dentro de las fechas establecidas por el comité.

CAPITULO VIII

Art. 35.- Podrán exhibirse ejemplares bovinos para el público; para lo cual el expositor está obligado a sujetarse con todos los lineamientos expuestos en el presente reglamento; indicando que podrá inscribir máximo dos ejemplares bovinos 1 una hembra y un macho.

CAPITULO XI

DE LA CALIFICACION Y JUZGAMIENTO DE LOS EJEMPLARES BOVINOS

Art. 36.- Todos los ejemplares bovinos que participen en este evento, deberán ingresar al recinto ferial con el dispositivo de identificación, arete amarillo, según Resolución 033 emitida por AGROCALIDAD.

Art. 37.- Con la finalidad de potenciar razas de ganado bovino que producen leche A2A2 y mejoran genéticamente el hato bovino del cantón El Chaco; Si los animales a concursar no son nacidos en la finca y son comprados deberán venir de predios libres de brucelosis y tuberculosis certificados por el ente regulador (AGROCALIDAD); permanecer en la finca como mínimo dos meses a la fecha de inscripción; para realizar la cuarentena y evitar enfermedades infectocontagiosas y precautelar la salud de otros animales durante el evento.

Art. 38.- La participación de los ganaderos debe ser contemplada con la inscripción de máximo 4 y mínimo 3 ejemplares hembras y un macho, (opcional) y un ejemplar de exhibición (opcional) según la capacidad del recinto ferial. (por bienestar animal capacidad del recinto ferial es de 120 animales).

Art. 39.- Los ejemplares bovinos para ingresar al Ring de Juzgamiento serán guiados por su conductor el mismo que llevará el número asignado al ejemplar participante que se colocará en un sitio visible.

Art. 40.- Se prohíbe el ingreso del ganado al Ring de juzgamiento sin la autorización del Juez.

Art. 41.- Cuando haya un solo ejemplar bovino en su categoría no será juzgado, pero participará con los ejemplares de la siguiente categoría.

Art. 42.- El Juez podrá declarar desierto el concurso en cualquier categoría de acuerdo a su criterio y reglamento.

Art. 43.- El Juez es la UNICA AUTORIDAD para la calificación y juzgamiento de los ejemplares bovinos y será un especialista en la materia, designado por el Comité.

Art. 44.- Si el Juez fuere de procedencia extranjera y no hablare el idioma español, en pleno acuerdo con el Comité se designarán al intérprete que hará conocer las distintas fases del juzgamiento.

Art. 45.- Podrán exhibirse ejemplares bovinos de acuerdo a su propósito considerando en cada uno sus respectivas razas desde 3 meses de edad en adelante de la siguiente manera:

- Ganado vacuno de leche
- Ganado vacuno doble propósito

Art. 46.- Podrán ser inscritos para exposición: ejemplares bovinos representativos de sus respectivas razas.

Ganado bovino de razas lecheras:

- Holstein Friessian
- Jersey

Ganado bovino de doble propósito:

- Gyrholando
- Brown Swiss
- Normando

Ganado bovino de razas para exhibición:

- Charolase
- Brangus
- Brangus
- Simental
- Guzerat

Art. 50.- Las categorías, calificación y juzgamiento de bovinos hembras y machos son las siguientes:

Las categorías en bovinos hembras:

- 1ra. - Hembras de 3 a 6 meses de edad a la fecha de inscripción
- 2da.- Hembras de 6 a 9 meses de edad a la fecha de inscripción
- 3ra. - Hembras de 10 a 12 meses de edad a la fecha de inscripción
- 4ta.- Hembras de 13 a 15 meses de edad a la fecha de inscripción

- 5ta.- Hembras de 16 a 19 meses de edad a la fecha de inscripción
- 6ta.- Hembras de 20 a 24 meses de edad no paridas, pero preñadas
- 7ma.- Vacas de 25 a 36 meses paridas
- 8va.- Vacas de 37 a 48 meses de edad a la fecha de inscripción
- 9na.- Vacas de 49 a 60 meses de edad a la fecha de inscripción
- 10ma.- Vacas de 61 meses en adelante.

a) **La calificación y juzgamiento de bovinos hembras:**

- **CAMPEONA JUNIOR.** - Se seleccionará entre los ganadores de las categorías de la primera a la sexta.
- **CAMPEONA SENIOR.** - Se seleccionará entre ganadores de las categorías de la séptima a la décima.
- **CAMPEONA DE RAZA.** - Se seleccionará entre la campeona Junior y la campeona Senior.

Las categorías en bovinos machos puros de registro y mestizos de todas las razas son las siguientes:

- 1era.- Machos 4 de hasta 6 meses de edad a la fecha de inscripción.
- 2da.- Machos de 7 a 12 meses de edad a la fecha de inscripción
- 3ra. - Machos de 13 a 18 meses de edad a la fecha de inscripción
- 4Ta. - Machos de 19 a 24 meses de edad a la fecha de inscripción

b) **La calificación y juzgamiento de bovinos machos:**

- **CAMPEÓN JUNIOR.** - Se seleccionará entre los animales que obtuvieron el primer lugar entre la primera, segunda, tercera y cuarta categoría.
- **CAMPEÓN DE RAZA.** - Se seleccionará de los Ejemplares que quedaron campeones Junior de cada Raza.
- **CAMPEÓN SUPREMO DE FERIA.** - Se seleccionará de los animales que obtengan el campeonato de cada raza.

Art. 51.- El juzgamiento se realizará según la clasificación (propósito), se adjudicará de la siguiente manera:

Campeón/a Suprema	Banda Pecho Pentral
Campeón/a Raza	Rosetón Tricolor grande/Pecho
Campeón/a Sénior	Rosetón Tricolor pequeña
Campeón/a Júnior	Rosetón tricolor pequeño

En cada categoría se entregarán.

- PRIMER PUESTO: Identificación Azul
- SEGUNDO PUESTO: Identificación Roja
- TERCER PUESTO: Identificación Amarilla

Clasificación	Leche y Doble Propósito
----------------------	--------------------------------

Razas	HOLSTEIN FRIESIAN, JERSEY, BROWN SWISS; GIROLANDO Y NORMANDO		
Sangre	Mestizas		
HEMBRAS	MACHOS	DISTINCIÓN	
GRAN CAMPEONA SUPREMA	GRAN CAMPEÓN SUPREMO	Tricolor E.	Banda
Gran Campeona	Gran Campeón	Rosetón tricolor	Rosetón
Campeona Sénior	Campeón Sénior	Rosetón Bicolor P.	Rosetón
Campeona Junior	Campeona Junior	Rosetón Bicolor P.	Rosetón

CAPITULO X

FINCAS AGROECOLOGICAS PRODUCTOS AGRÍCOLAS, AGROINDUSTRIALES, ARTESANALES, PEQUEÑA INDUSTRIA.

Art. 52.- Para fortalecer la seguridad alimentaria se realizará en la Exposición y Juzgamiento del potencial productivo de las Asociaciones de productores que diversifiquen y sean certificadas como fincas agroecológicas, Agricultura familiar campesina:

Art. 53.- Enlazando toda la cadena de producción de especies menores y semillas se realizará un festival gastronómico que destaque a los principales alimentos del Cantón.

Art. 54.- Podrán participar los productores a nivel individual, empresa privada u organizacional entendiéndose a estos últimos como: Asociaciones, Uniones Federaciones Confederaciones Cooperativas, Centros Agrícolas, Comunidades además a nivel Institucional podrán participar entidades públicas como: Gobiernos Locales, Corporaciones Escuelas, Colegios, Centros de Estudios Superiores Entidades de Gobierno, de la Provincia y del País.

Art. 55.- Los Productos Agrícolas en general, serán admitidos, previa inspección fitosanitaria, para evitar la introducción, propagación de plagas y enfermedades. Los expositores deberán llenar las fichas respectivas de inscripción, en las que deben constar todos los datos requeridos.

Art. 56.- Los Productos Agroindustriales elaborados a partir de materias primas agrícolas pecuarias acuícola, forestales y que tengan valor agregado, serán admitidos previa la inspección sanitaria del Ministerio de Salud Pública. Los expositores deberán llenar las fichas respectivas de inscripción, en las que deben constar todos los datos requeridos.

Art. 57.- Se permitirá en la exposición, toda obra que tenga expresión artística fortalecimiento de la identidad cultural y/o género artesanal, artes manuales populares o de pequeñas industrias y que en general representen las siguientes especialidades en estilo tradicional o contemporáneo: Bordados Tejidos. Cerámica, floristería artificial, ceras ornamentales, flores y ramos de varios materiales palmas y urnas ceremoniales. Madera grabada, piedra o metal. Tallados Muebles.

Art. 58.- Las obras que se envíen a la exposición deben ser confeccionadas con materiales nacionales salvo el caso que estos materiales no se produjeren en el país o describa la historia o identidad de nuestras culturas ancestrales.

Art. 59.- El expositor deberá tener su stand adecuado desde el día de la inauguración hasta el día de la clausura.

Art. 60.- Se incentivarán a los emprendedores que den valor agregado a los productos y están comprometidos en fortalecer la seguridad alimentaria y la asociatividad, permitiendo la promoción y diversificación de mercados, enmarcados en el plan de Adaptación mitigación y resiliencia al cambio climático.

CAPITULO XI

DE LA CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN.

Art. 61.- La Comisión designará el Jurado integrado por personas de reconocida competencia para cada rama, cuando haya un solo expositor, el Jurado se reservará el derecho de calificarlo o no, para lo cual los expositores deberán aceptar o acatar sus decisiones; estos veredictos que se pronuncien constarán en actas especiales a cargo de la secretaria del comité quien proporcionará toda la información pertinente

CAPITULO XII

Art. 62.- Se exceptúan de recibir incentivos todos los participantes del sector comercial.

CAPITULO XIII

DE LA SANIDAD

Art. 63. – El servicio Zoosanitario estará a cargo del Personal de la Agencia de Regulación y Control (AGROCALIDAD) por la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria; debiendo los expositores, dar todas las facilidades que AGROCALIDAD exija.

Art. 64. – El área de embarque y desembarque será zona restringida para la circulación de vehículos ajenos al transporte de ganado.

Art. 65. – Los propietarios de los bovinos y equinos participantes presentarán los siguientes requisitos:

BOVINOS:

- Copia de cedula y papeleta de votación actualizado
- Copia de certificado único de vacunación fiebre aftosa digital del sistema SIFAE
- Certificado de Predio libre de Brucelosis y Tuberculosis o un documento que amerite que está en proceso de certificación y/o resultados negativos análisis de Brucelosis y de tuberculosis de los bovinos participantes.
- Arete Oficial Amarillo en todos los bovinos de acuerdo a la resolución 033
- Desinfección de los vehículos sin animales y luego cargado de animales.
- Guía de salida de los animales después del evento.

Art. 66. – El Propietario llevará sus animales con el Certificado Zoosanitario de Producción y Movilidad (CZPM-M).

EQUINOS:

Se desarrollarán eventos ecuestres, para lo cual los propietarios presentarán:

- Certificado Zoosanitario de Producción y Movilidad (CZPM-M) expedido por Agrocalidad.
- Examen de anemia infecciosa equina negativo actualizado.

TOROS DE PUEBO:

Se desarrollarán eventos con toros de pueblo, para lo cual los propietarios presentarán:

- Certificado Zoosanitario de Producción y Movilidad (CZPM-M) expedido por Agrocalidad.
- Certificado de la fiebre aftosa

Art. 67.- Para preservar la salud de los ejemplares se realizará reunión previa al evento con los participantes, AGROCALIDAD podrá retirar cualquier ejemplar bovino o equino que presentare signos o síntomas de enfermedades de control oficial, previo a la realización de un diagnóstico confirmatorio. Para ello el recinto ferial contará con un corral de cuarentena adecuado para estos casos.

Art. 68.- El GADM-Chaco ejecutará el proceso de bioseguridad, limpieza, desinfección y vigilará que todas las instalaciones estén debidamente desinfectadas (los organizadores se encargaran de proveer los desinfectantes para la (sanitización 10 fundas de cal y 4 litros de Yodo) y acondicionadas antes de la llegada de los animales y durante la exposición. La desinfección correspondiente de la infraestructura se realizará 48 horas antes del evento denominando, dos o tres personas como responsables para realizar la desinfección para la entrada y salida de los animales participantes.

Art. 69.- En lo concerniente al expendio de alimentos y bebidas, será la intendencia y comisaria quien ejecutará las garantías para una provisión sana esto de acuerdo a Ordenanzas Municipales y Leyes vigentes.

Art. 70.- Todos los ejemplares de las diferentes especies animales a exponerse serán previamente inspeccionados por los técnicos designados que conforman la Comisión Pecuaria y de la Comisión de Sanidad, Higiene y Seguridad y el apoyo de los Técnicos del MAG y AGROCALIDAD, los mismos que podrán aprobar o rechazar la participación de las especies que no fueren consideradas dignas para tal presentación.

Art. 71.- Por ser una tradición y potenciar la producción lechera se realizará el concurso de la vaca lechera. Y esta debe ser ordenada y antes del juzgamiento se pasará la ecografía de la ubre; de acuerdo a los requisitos que se adjuntan para este concurso.

CAPITULO XIV

INGRESO Y LIMPIEZA

Art. 72.- Cada Stand deberá tener datos de identificación de los productos a exhibirse de acuerdo a sus categorías.

Además, El horario de abastecimiento y limpieza de los animales será desde la 06H00 a las 18H00.

Art. 73.- Toda compraventa de animales y productos será ejecutada después del juzgamiento; En caso de productos agrícolas serán juzgados el primer día para facilitar su venta durante el evento.

CAPITULO XV

SUBASTAS Y VENTAS

Art. 74.- Durante los días del evento si el caso así lo requiere se podrán vender los productos exhibidos.

Art. 75.- No habrá subastas en bovinos.

Art. 76.- Los pases de cortesía e invitaciones especiales serán distribuidos de acuerdo al criterio del presidente del Comité.

Art. 77.- El personal técnico de Agrocalidad, tendrán acceso en forma ininterrumpida.

Art. 78.- El Comité fijará el precio de licores y comida, que se expendrán en el evento.

Art. 79.- Es competencia del Comité atender y resolver todo cuanto no esté en el presente reglamento.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticuatro. -
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo

ALCALDE GADM EL CHACO

RAZON: Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el señor abogado Oscar De la Cruz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo, a los 24 días del mes de abril del dos mil veinticuatro. - **LO CERTIFICO.**

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa

SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM EL CHACO